CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA
No. SMC-CM-CS-152-2026

Entre **DIEGO ARMANDO JIMÉNEZ VARGAS**, identificado cédula de ciudadanía No. 1.031.126.583, en su calidad de Secretario de Movilidad Contemporánea, nombrado mediante Resolución No. 000048 del 11 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 15 de enero de 2024, según consta en acta No. 000056 del 15 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ordenanzal 406 de 2024 y el Decreto 424 de 2024, en adelante la "Entidad" por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra parte **JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE** identificado con Cédula de ciudadanía No. 80.854.607, quien actúa en nombre y representación legal de CONSORCIO PMTIC CUNDINAMARCA con NIT 902.052.548, conformado por INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC con NIT 800.169.622 e INCOPLAN IN S.A.S. con NIT 901.472.564, (en adelante el "Consultor") a través de su representante legal, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 038 del 25 de febrero de 2026 la Entidad ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos SMC-CM-CS-152-2026.

II. Que a través de la Resolución 060 del 26 de marzo de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al oferente CONSORCIO PMTIC CUNDINAMARCA.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Consultor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio, en el entorno del proyecto de infraestructura de transporte en donde se pretende ejecutar las labores propias de la consultoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

Elaborar el Plan Maestro de Transporte Intermodal del Departamento de Cundinamarca (PMTIC).

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El PMTIC será una herramienta de planeación estratégica en materia de infraestructura, transporte y servicios para el departamento bajo un enfoque de productividad y competitividad. El plan priorizará proyectos de infraestructura de transporte en la red de transporte terrestre, fluvial, férrea y aérea del departamento con una visión a 2056, referido a proyectos que promuevan la resiliencia de la movilidad departamental y la conectividad del territorio cundinamarqués.

El PMTIC se distinguirá de otros instrumentos de planeación departamental por:

- Construcción y calibración de modelo de transporte de carga y pasajeros departamental.
- Caracterización del transporte de pasajeros y carga en los modos de transporte terrestre, acuático y aéreo.
- Priorización de banco de proyectos de infraestructura de transporte a largo plazo (2056).
- Contar con una herramienta para la definición de proyectos de infraestructura de transporte futuros.

En el marco de la ejecución del proyecto, se debe tener en cuenta los siguientes parámetros con el fin de lograr la realización del instrumento de planeación requerido:

3.1. Usuarios de la infraestructura y sus servicios.

El PMTIC se debe formular, pero no restringir, a partir de los siguientes usuarios:

a. Pasajeros de transporte intermunicipal (transporte público).
b. Pasajeros y conductores de transporte privado.
c. Transporte de carga y su logística.

3.2. Modos de transporte

El PMTIC debe integrar los siguientes modos de transporte:

a. Modo terrestre: Comprende la infraestructura carretera, férrea y por cable para los medios de transporte terrestre (Ley 1682 de 2013).
b. Modo acuático: Comprende la infraestructura marítima, fluvial y lacustre para los medios de transporte acuático (Ley 1682 de 2013).
c. Modo aéreo: Comprende la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria para los medios de transporte aéreo (Ley 1682 de 2013).

Nota: Teniendo en cuenta la ubicación geográfica y oferta del departamento, para la elaboración del PMTIC, se debe abordar la infraestructura del transporte carretero, férreo, por cable, fluvial y aéreo.

3.3. Nodos de transporte y zonas francas

El PMTIC debe considerar la integración y conectividad del Departamento a partir de los nodos de transporte, zonas francas y demás nodos con trascendencia en la logística.

3.4. Dimensión espacial

El PMTIC debe contemplar las interacciones de conectividad a nivel interdepartamental, interprovincial e intraprovincial, así:

a. **Interdepartamental**– Conectividad del departamento de Cundinamarca con los demás departamentos del país y el exterior:

– Evaluar las principales vías de acceso al departamento de Cundinamarca desde otras regiones del país, especialmente aquellas que tienen conexiones con el exterior, considerando la red de transporte de los modos del PMTIC.
– Identificar y analizar los puntos de interconexión más relevantes, tanto en términos de desplazamiento de carga como de pasajeros.
– Proponer acciones para mejorar la conectividad entre Cundinamarca y los departamentos colindantes; mejorando la eficiencia y sostenibilidad del transporte interdepartamental.
– Evaluar nodos de integración modal y centros que tienen trascendencia en el comercio exterior (zonas francas, complejos logísticos, u otros).

b. **Interprovincial** – Conectividad entre las provincias del departamento de Cundinamarca:

– Realizar un diagnóstico de la infraestructura de los modos del PMTIC que conectan las distintas provincias de Cundinamarca.
– Analizar los flujos de transporte y movilidad entre las provincias, incluyendo el transporte intermunicipal de pasajeros y de carga.
– Proponer alternativas para mejorar la integración de los sistemas de transporte entre las provincias, considerando un enfoque intermodal que favorezca la sostenibilidad y eficiencia de los desplazamientos.
– Identificar provincias o regiones productivas de alto potencial y sus necesidades de conectividad a los distintos modos de transporte.
– Analizar y proponer acciones de mejora de la conectividad del Distrito Capital a cada una de las provincias del departamento de Cundinamarca.
– Analizar centros de acopio y nodos de consolidación de mercancías con trascendencia en la escala provincial.

c. Intraprovincial – Conectividad al interior de las provincias y su interacción con los municipios aledaños:

- Identificar las rutas de transporte que conectan las cabeceras provinciales con los municipios circundantes, incluyendo los modos de transporte existentes y las infraestructuras disponibles.
- Analizar la accesibilidad y conexiones de las rutas intermunicipales
- Proponer soluciones para mejorar la conectividad, mejorar los tiempos de viaje, reduciendo costos y aumentar la cobertura del sistema de transporte.

La descripción del alcance se profundiza en el Anexo Técnico del proceso**.**

CLÁUSULA 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

4.1. Fases, actividades y productos

El PMTIC 2026-2056 debe comprender la ejecución de las siguientes fases:

- **Fase I:** Plan de trabajo y metodología.
- **Fase II:** Diagnóstico.
- **Fase III:** Análisis estratégico.
- **Fase IV:** Priorización de proyectos.
- **Fase V:** Formulación PMTIC.

La descripción de las fases, actividades y productos de cada fase se encuentran en el Anexo Técnico del proceso**.** El consultor deberá adelantar las actividades y entregar los productos de conformidad con lo establecido en dicho anexo.

CLÁUSULA 5. PRODUCTOS ENTREGABLES

La descripción de los productos de cada fase se encuentra en el Anexo Técnico del proceso.

CLAUSULA 6. EQUIPO DE TRABAJO

Cantidad	Cargo	Dedicación
1	Director/a del proyecto	50%
1	Especialista en modelación de transporte	50 %
1	Especialista en Movilidad y Transporte	80 %
1	Especialista en finanzas y presupuesto	50 %
1	Especialista en logística	50%

La descripción de los perfiles, las consideraciones sobre el porcentaje de participación del personal, los cambios en el personal mínimo y consideraciones sobre el director se encuentran descritas en los documentos del proceso de selección que dio origen al presente contrato.

CLÁUSULA 7. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de hasta NUEVE (9) MESES sin superar el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA 8. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NUEVE PESOS M/CTE ($ 3.411.038.009)** incluidos impuestos, tasas y contribuciones y costos directos e indirectos de la presente contratación para la vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA 9. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100079319 del 13 de febrero de 2026, y a la Ordenanza No. 040 de 2025, *"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA QUE ASUMA OBLIGACIONES QUE*

AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES EN EL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO".

9.1. Requisitos para el pago

El Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

a. Certificado de supervisión diligenciado y firmado por el supervisor designado (formato suministrado por la Secretaría de Movilidad Contemporánea).

b. Producto(s) aprobado(s) por el supervisor designado de la Secretaría de Movilidad Contemporánea, de acuerdo con lo estipulado en el capítulo 3.3.3 Forma de pago. Anexar soportes.

c. Certificación de los pagos de seguridad social y parafiscales expedido por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, consorcio o unión temporal. Para las personas del régimen simplificado, fotocopia del pago de la seguridad social donde se especifique el período que se está cancelando y la misma tiene que ser legible, fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o contador, fotocopia del certificado disciplinario del revisor fiscal o contador expedido por la Junta Central de Contadores con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.

d. Copia de las planillas de pago de salud, pensiones y ARL del equipo mínimo requerido vinculado al contrato correspondientes al período que se factura.

e. Cuenta de cobro y/o factura de venta (cuando a ello hubiere lugar) expedida de acuerdo con lo establecido en el estatuto tributario, a nombre de Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Movilidad Contemporánea, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato.

f. Certificación bancaria del contratista, con expedición no mayor a 30 días calendario.

g. Para personas jurídicas certificación de Cámara de Comercio con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición, para consorcio o unión temporal, copia del acta de acuerdo consorcial y para personas naturales, copia de la cédula de ciudadanía.

h. Cualquier otro documento no mencionado expresamente que se requiera para tramitar el pago.

Nota 1. El pago de la factura se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente y cumplimiento de la totalidad de los requisitos antes señalados.

Nota 2. El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos y retenciones que se causen en virtud de la celebración del contrato estarán a su cargo.

Nota 3. Para avalar el pago correspondiente, el contratista hará la entrega completa de la documentación descrita anteriormente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del producto.

Nota 4. Con la suscripción del contrato, se acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso más cercano. Lo anterior, sin que sobrepase el presupuesto oficial establecido en el presente proceso de selección. El porcentaje por concepto del impuesto al valor agregado (IVA) se calculará, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

Nota 5. Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

Nota 6. La entidad no reconocerá valores adicionales a los establecidos en la propuesta, la subvaloración no dará lugar a reconocimiento de imprevistos.

Los impuestos o gravámenes correspondientes serán:

Tabla 1. impuestos y/o gravámenes.

IMPUESTOS	
CONCEPTO	**%**
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	2%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	2%
ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR	2%
ESTAMPILLA U. CUNDINAMARCA	1,5%
ESTAMPILLA PROELECTRIFICACIÓN	0,20%
ESTAMPILLA PRODEPORTE (ORDENANZA NO 039/2020 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RESTAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES)	2,5%
ICA	Según actividad económica del RUT del proveedor del bien o servicio.
RETEFUENTE	Tarifa para consultoría 6%
IVA	Tarifa general del 19% (lo establece el proveedor)
RETE IVA	15 % del valor del IVA facturado.

NOTA 1: Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados serán calculados de conformidad con la norma Nacional vigente al momento de su aplicación.

NOTA 2: La entidad no reconocerá valores adicionales a los establecidos en la propuesta, la subvaloración no dará lugar a reconocimiento de imprevistos.

CLÁUSULA 10. FORMA DE PAGO

La Secretaría pagará al consultor el valor correspondiente a cada producto entregable de forma separada e independiente de la siguiente manera:

1. Un primer pago, correspondiente al 3 % del valor total del contrato, incluido IVA, previa aprobación del supervisor del contrato del Producto 1.1 Documento de Plan de Trabajo y Metodología, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo Técnico (anexo 1).

2. Un segundo pago, correspondiente al 12 % del valor total del contrato, incluido IVA, previa aprobación del supervisor del contrato del Producto 2.1 Información secundaria, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo Técnico (anexo 1).

3. Un tercer pago, correspondiente al 35 % del valor total del contrato, incluido IVA, previa aprobación del supervisor del contrato del Producto 2.2 Información primaria, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo Técnico (anexo 1).

4. Un cuarto pago, correspondiente al 20 % del valor total del contrato, incluido IVA, previa aprobación del supervisor del contrato de los Productos 3.1 Construcción y calibración del modelo de transporte y 3.2 Evaluación y proyecciones de escenario de desarrollo, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo Técnico (anexo 1).

5. Un quinto pago, correspondiente al 15 % del valor total del contrato, incluido IVA, previa aprobación del supervisor del contrato del Producto 4.1 Resultados de priorización, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo Técnico (anexo 1).

6. Un sexto pago, correspondiente al 10 % del valor total del contrato, incluido IVA, previa aprobación del supervisor del contrato del Producto 5.1 Documento de formulación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo

Técnico (anexo 1).

7. Un séptimo pago, correspondiente al 5 % del valor total del contrato, incluido IVA, previa suscripción del acta de liquidación del contrato.

Nota 1. En todos los casos, la Secretaría de Movilidad Contemporánea efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre la materia.

Nota 2. En caso de terminación anticipada del contrato de consultoría solo habrá lugar al pago de los productos efectivos de las actividades contratadas.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR.

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, su propuesta y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para ejecutar el contrato.
3. Constituir y presentar las garantías exigidas en el presente documento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, así como mantener vigente las garantías exigidas en el presente documento por el tiempo estipulado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
4. Contar con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, de conformidad con su propuesta.
5. Cumplir con todas las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (salud, pensiones, ICBF, caja de compensación, SENA y ARL) de conformidad con lo previsto en la Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 828 de 2003 y ley 1607 de 2012. Además, el contratista debe cumplir con las obligaciones legales de seguridad industrial, salud ocupacional, ambiental y de anticorrupción que surjan con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
7. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
8. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
9. Entregar los informes y/o productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
12. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
13. Colaborar con la Entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
14. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
15. Cumplir a cabalidad con la Ley 1581 de 2012 o normas que la modifiquen y/o complementen de protección de datos personales en su calidad de encargado del tratamiento o responsable del tratamiento.
16. Cumplir con las obligaciones o actividades contenidas en el Manual de Contratación y de Vigilancia y Control de La Gestión Contractual Gobernación de Cundinamarca.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA 12. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR.

1. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Anexo Técnico y demás documentos contractuales del proceso principalmente en lo relacionado con el alcance, cronograma, fases, actividades y productos del proyecto.
2. Iniciar todas las actividades inmediatamente se suscriba el acta de inicio
3. Dar un manejo seguro a todos los documentos relacionados con aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen con ocasión del desarrollo de los contratos, con sujeción a las normas de retención documental y archivo vigentes.
4. Coordinar con la Secretaría de Movilidad Contemporánea la convocatoria para las mesas de trabajo con los actores institucionales.

5. Asistir a las reuniones, comités y demás eventos que se realicen en el desarrollo del contrato en los que se requiera su participación, así como realizar las que se requieran en el marco del objeto contractual con la coordinación que se necesite con la Secretaría de Movilidad Contemporánea, colaborar con el suministro de información y la contestación de los requerimientos por parte de interesados y hacer entrega de los productos que se requieran en razón de la presente obligación.
6. Disponer y mantener la infraestructura física, logística, operativa, técnica y de recursos humanos requerido para la ejecución del contrato, durante el plazo convenido.
7. Elaborar las actas y llevar el registro de asistencia de las reuniones, mesas de trabajo, comités, entre otros, que se realicen durante la ejecución del contrato.
8. Entregar a la finalización de cada producto, la totalidad de las evidencias documentales, piezas gráficas, así como los registros fotográficos y audiovisuales que den cuenta de la ejecución de este contrato.
9. Suscribir el contrato de cesión de derechos de aquellas obras o creaciones que, en desarrollo del contrato, sean parte de los productos entregados. Las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales.
10. Reconocer que los documentos de trabajo y productos derivados de este contrato son realizados por encargo de la entidad y que ha cedido los derechos patrimoniales de autor a la misma como única y legítima titular de dichos derechos.
11. Presentar y entregar informes que le sean requeridos por el supervisor, de cada una de las actividades, las obligaciones contractuales, productos a entregar, entre otros.
12. Realizar los trámites administrativos necesarios para la liquidación efectiva del contrato.
13. Optimizar los recursos, para esto, actuará con eficiencia, eficacia, economía y gestión del riesgo.
14. Mantener actualizada la información técnica y financiera del contrato y con disponibilidad al momento que el supervisor del contrato lo requiera.
15. Atender el procedimiento previsto en el numeral 6.1.3.5. del estudio previo en el evento que se requiera cambio del personal mínimo requerido.
16. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre la Secretaría de Movilidad Contemporánea y el contratista, dando cumplimiento a todo lo ofrecido en su propuesta y en el desarrollo de todas las demás actividades que sean inherentes y necesarias para la ejecución del objeto del contrato.
17. Entregar los productos requeridos en virtud de la ejecución contractual en los plazos establecidos.
18. Desarrollar y generar elementos publicables tipo plegable, documentos comerciales y presentaciones, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, así como los lineamientos impartidos por el supervisor.
19. Mantener y garantizar el personal mínimo requerido con la dedicación solicitada durante la ejecución contractual.
20. Cumplir el cronograma detallado conforme a lo establecido en el plan de trabajo aprobado por la supervisión del contrato de la Secretaría de Movilidad Contemporánea.
21. Realizar los desplazamientos requeridos en el marco del cumplimiento del contrato, sin que constituyan costo adicional a cargo de la Secretaría de Movilidad Contemporánea.
22. Informar al supervisor cualquier situación de importancia y que afecte la debida ejecución del contrato.
23. El representante legal de la persona jurídica conveniente y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT).
24. Las demás que le sean solicitadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Apoyar al consultor con los trámites pertinentes frente a todas las autoridades competentes y que sean requeridas, a efectos de lograr la ejecución del objeto contractual.
2. Girar los recursos, previo cumplimiento de los requisitos legales.
3. Ejercer la supervisión del Contrato.
4. Entregar al consultor la información secundaria disponible en la Secretaría de Movilidad Contemporánea.
5. Poner en conocimiento del contratista cualquier eventualidad que pueda afectar el normal desarrollo del contrato.
6. Impartir las instrucciones y lineamientos que considere necesarios.

7. Participar en las reuniones y demás actividades convocadas por el consultor en desarrollo del objeto de la consultoría.
8. Las demás inherentes a la naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD

El Consultor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 15. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA** con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA** podrá comunicarle la situación por escrito al **CONTRATISTA** o llamarlo en garantía.

En cualquiera de dichas situaciones, el **CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA** para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si **EL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA** lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA** cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración.

En caso en que el **CONTRATISTA** no asuma la defensa o el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA** no llame al **CONTRATISTA** en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, **EL DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA** asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**.

CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA podrá proceder, al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta el mérito ejecutivo.

CLÁUSULA 16. PROPIEDAD INTELECTUAL

El Consultor reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el Consultor para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 355 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

CLAUSULA 17. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS)

Para garantizar el buen desarrollo del proyecto el consultor estará sujeto al cumplimiento de los siguientes

acuerdos de niveles de servicio:

Criterio	Método de medición	Descuento por incumplimiento del ANS
Tiempo de entrega de los productos	Este nivel de servicio será valorado como la diferencia entre el tiempo de entrega del producto respecto al tiempo pactado de entrega en el cronograma del Plan de Trabajo.	0,05% del valor del pago correspondiente que esté sujeto a la entrega del producto de acuerdo con la forma de pago establecida por hasta cinco (5) días calendario de retraso en la entrega. 0,1% del valor del pago correspondiente que esté sujeto a la entrega del producto de acuerdo con la forma de pago establecida por seis (6) y hasta diez (10) días calendario de retraso en la entrega. Luego de once (11) días calendario de retraso en la entrega se iniciará las acciones de presunto incumplimiento.
Requerimientos reiterativos	Este nivel de servicio será valorado de acuerdo con la cantidad de requerimientos u observaciones reiterativas a un mismo producto.	0,1% del valor del pago correspondiente que este sujeto a la entrega del producto de acuerdo con la forma de pago establecida por el tercer (3) requerimiento u observaciones que sean reiterativas a un mismo producto. Con el cuarto (4) requerimiento u observaciones que sean reiterativas a un mismo producto se iniciarán las acciones de presunto incumplimiento.
Cambio o reemplazo de personal	Este nivel de servicio será valorado de conformidad con los tiempos establecidos para el cambio o reemplazo de personal ante una ausencia temporal o absoluta o por requerimiento.	0,025% del valor total del contrato, después del sexto (6) día calendario sin que se hayan tenido reemplazo del personal ausente o sujeto de cambio.

En caso de presentarse un incumplimiento en los niveles de servicio establecidos en el Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS), la entidad deberá notificar por escrito al contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la detección del incumplimiento. El contratista contará con un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la recepción de dicha notificación, para presentar su réplica o justificación, la cual deberá incluir evidencia que sustente su posición.

Una vez recibida la réplica, la entidad dispondrá de tres (3) días hábiles adicionales para evaluar la información y emitir una decisión. Esta decisión será formalizada mediante acta, que será firmada por ambas partes o, en caso de que no sea posible, notificada formalmente al contratista por los medios establecidos en el contrato.

En caso de que se confirme el incumplimiento del nivel de servicio, se aplicará el descuento correspondiente conforme a lo pactado en el ANS, el cual se verá reflejado en la factura o pago más próximo al periodo facturado. Se establece que el descuento máximo acumulado por concepto de aplicación del ANS no podrá exceder el cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato. En caso de superarse este límite, la entidad podrá iniciar las acciones contractuales pertinentes, que pueden incluir la revisión de las condiciones del contrato, la imposición de sanciones o la terminación anticipada del mismo, según lo establecido en la normatividad vigente y las cláusulas contractuales aplicables.

CLAUSULA 18. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones **EL CONTRATISTA** cancelará al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA** por cada día de retraso el equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor del mismo. Lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato**. EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA y el SUPERVISOR** verificarán el cumplimiento del Cronograma de obra y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones y cláusulas del contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para efectos de que el **CONTRATISTA** cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE**

MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al CONTRATISTA dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA** autorizará a **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA** para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor del **CONTRATISTA** o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA** podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

CLÁUSULA 19. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA**, a título de indemnización, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA** para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.

CLÁUSULA 20. SUPERVISIÓN

En atención a que las actividades por desarrollar en el presente contrato se relacionan directamente con las funciones de la Dirección de Política Sectorial de la Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca, la supervisión estará a cargo del funcionario que designe el ordenador del gasto, quien deberá efectuar la vigilancia y seguimiento al contrato, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable y en especial de conformidad con los principios, lineamientos y obligaciones establecidas en la Ley y en el Manual de Gestión Contractual, Sistema de Compra Pública, Supervisión, Control y Procedimiento Sancionatorio del Departamento de Cundinamarca.

CLÁUSULA 21. GARANTÍAS

Para el presente proceso contractual el proveedor deberá constituir una garantía, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, que ampare los siguientes riesgos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Gobernación de Cundinamarca- Secretaría de Movilidad Contemporánea Nit. 899.999.114-0
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

	• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Cuando el Contratista sea una unión temporal o un consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Garantías exigibles

Amparo	Porcentaje	Vigencia
CUMPLIMIENTO	20% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	10% del valor total del contrato incluido IVA	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el consultor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

El valor TOTAL de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, como son, entre otros, costos administrativos (garantías, arrendamiento, servicios públicos, bodegaje; entre otros), e impuestos a que haya lugar. Deberá tener en cuenta la clase de vinculación del personal que conformará el equipo de trabajo, en caso de tratarse de contratos laborales deberá considerar las prestaciones sociales que establece la ley.

CLÁUSULA 22. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR

El Consultor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Consultor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 23. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR

El Consultor ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su desarrollo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el consultor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Consultor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Consultor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Consultor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del Contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Consultor de las responsabilidades que asume por las labores de consultoría y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Consultor. La Entidad podrá exigir al Consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 24. CESIÓN

El Consultor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 25. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el caso en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el DEPARTAMENTO o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido. EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A.

CLÁUSULA 26. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes como la manifestación del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá que el Consultor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso; la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 27. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C.

CLÁUSULA 28. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, adendas, anexos, formatos, matrices, formularios.
3. Anexo Técnico.
4. Propuesta presentada por el consultor.
5. Las garantías debidamente aprobadas.
6. Toda la correspondencia que se surta entre las Partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente Contrato con la firma electrónica a través de la plataforma SECOP II.